

proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1968, de 20 de octubre.

León, 19 de enero de 1981.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.—1.288-C.

## M<sup>o</sup> DE COMERCIO Y TURISMO

**4575** *CORRECCION de errores de la Orden de 4 de octubre de 1980 por la que se autoriza a la firma «Eaton, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de hierro o acero y la exportación de carcasas de puente trasero para vehículos industriales.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de fecha 28 de noviembre de 1980, páginas 26410 y 26411, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado primero, donde dice: «... y NIF A 31-0051-O», debe decir: «... y NIF A 31-00515-O».

En el apartado segundo, donde dice: «... laminados en caliente, incluso decapados, de la posición estadística 73.13.31», debe decir: «... laminadas en caliente, incluso decapados, de la posición estadística 73.13.81».

En el apartado tercero II, donde dice: «... modelo 100.302», debe decir: «... modelo 100.301».

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

**4576** BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de febrero de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	85,610	85,840
1 dólar canadiense .....	71,403	71,680
1 franco francés .....	17,442	17,507
1 libra esterlina .....	191,894	192,753
1 libra irlandesa .....	149,877	150,623
1 franco suizo .....	45,043	45,283
100 francos belgas .....	250,805	252,218
1 marco alemán .....	40,716	40,922
100 liras italianas .....	8,501	8,533
1 florín holandés .....	37,067	37,247
1 corona sueca .....	18,610	18,701
1 corona danesa .....	13,062	13,117
1 corona noruega .....	15,875	15,947
1 marco finlandés .....	21,088	21,197
100 chelines austriacos .....	573,409	577,260
100 escudos portugueses .....	152,060	153,012
100 yens japoneses .....	41,255	41,466

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**4577** *RESOLUCION de 30 de enero de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, sobre la concesión del telesquí «Cebolledo» en el puerto de San Isidro (León).*

Con esta fecha, y en base a la delegación de atribuciones conferidas según las Ordenes ministeriales de 19 de septiembre de 1955, 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1978, ratificadas por la de 5 de julio de 1977, esta Dirección General ha resuelto otorgar definitivamente a la excelentísima Diputación Provincial de León, la concesión del telesquí «Cebolledo», en el Puerto de San Isidro (León), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 25 de octubre de 1976, y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifas: Serán las que, por recorrido y viajero, vengán aplicándose autorizadas por la Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de León.

C) Zona de influencia: Será la señalada en el plano anejo al proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1968, de 10 de marzo.

Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Pedro González-Haba González.—823-A.

**4578** *RESOLUCION de 30 de enero de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, relativa a la concesión administrativa del telesquí «Salencias II».*

Con esta fecha, y en base a la delegación de atribuciones conferidas según las Ordenes ministeriales de 19 de septiembre de 1955, 5 de octubre de 1957, y 31 de agosto de 1978, ratificadas por la de 5 de julio de 1977,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar definitivamente a la excelentísima Diputación Provincial de León, la concesión del telesquí «Salencias II» con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 25 de octubre de 1976, y condiciones particulares de la concesión,

A) Plazo: La Duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifas: Serán las que por recorrido y viajero, vengán aplicándose autorizadas por la Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de León, en los términos que establece la Orden ministerial de 1 de agosto de 1978.

C) Zona de influencia: No se solicita zona de influencia ya que se mantiene con carácter común la del telesquí «Salencias» según proyecto redactado en septiembre de 1971.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1968, de 10 de marzo.

Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Pedro González-Haba González.—839-A.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**4579** *ORDEN de 28 de enero de 1981 por la que se aprueba el Mapa Sanitario de la provincia de Murcia.*

Excmo. Sr. e Ilmos. Sres.: Establecida por el Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, la confección del Mapa Sanitario Nacional a través de las Comisiones Provinciales creadas en virtud de lo dispuesto en su artículo primero y vista la propuesta formulada por la Comisión Provincial de Murcia y el informe de la de Albacete,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Hacer pública la ordenación sanitaria territorial de la provincia de Murcia, que se adjunta como anexo a la presente Orden.

2. Las Corporaciones y Estamentos interesados que se consideren afectados podrán hacer cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Comisión Provincial, que las elevará con su informe a la Secretaría de Estado para la Sanidad, quien resolverá en definitiva, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Resuelta las alegaciones presentadas y aprobada con carácter definitivo la ordenación sanitaria de la provincia, deberán adaptarse a ella todos los Servicios Sanitarios de cualquier Administración Pública y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

4. Por la Secretaría de Estado para la Sanidad, a través de las Direcciones Generales de Planificación Sanitaria, Salud Pública, Farmacia y Medicamentos, en contacto con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, se procederá a:

4.1. Adaptar las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación.

4.2. Reestructurar los Servicios existentes para acoplarlos a los ámbitos de actuación derivados de la ordenación territorial que se aprueba.

4.3. Establecer los programas precisos de adaptaciones y construcción para la dotación de los medios institucionales necesarios en cada área para el cumplimiento de las funciones sanitarias.

5. A efectos de la adaptación de las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación y de la reestructuración de los Servicios en función de los ámbitos de actuación que se derivan de la misma, por la Delegación Territorial del Minis-

terio de Sanidad y Seguridad Social se elevarán las correspondientes propuestas a la Subsecretaría del Departamento, teniendo en cuenta:

5.1. Se efectuará, con carácter inmediato, la adaptación a la nueva ordenación de todas las estructuras actuales que no supongan más que un cambio de integración o dependencia, sin afectar a las situaciones administrativas, residencias, derechos económicos, etc., del personal de las mismas.

5.2. Las adaptaciones a la nueva ordenación de todas aquellas estructuras que supongan modificación en las situaciones actuales del personal de las mismas se irán efectuando de una forma progresiva, bien con ocasión de vacantes o por acoplamiento voluntario del personal.

5.3. Las situaciones interinas que se encuentran incluidas en el supuesto anterior se mantendrán en sus características actuales hasta tanto sean cubiertas en propiedad, por el procedimiento que corresponda, cuya convocatoria deberá efectuarse ya con arreglo a la nueva ordenación.

5.4. Las plazas que figuren incluidas en concursos y oposiciones en trámite, pendientes de resolución, se resolverán en la forma que ha sido anunciada, estándose para su adaptación sucesiva a lo previsto en los puntos 5.1 ó 5.2. según proceda.

6. El Mapa Sanitario de la provincia de Murcia será revisado anualmente, a cuyo efecto todas las modificaciones que se estimen necesarias introducir en él se propondrán a la Comisión Provincial del Mapa Sanitario, que en 31 de diciembre de cada año elevará las propuestas correspondientes a la Secretaría de Estado para la Sanidad.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1981.

#### OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Secretario de Estado para la Sanidad y Secretario de Estado para la Seguridad Social. Ilmos. Sres. Directores generales del Departamento, Director del Instituto Nacional de la Salud y Delegados territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Murcia y Albacete.

#### ANEXO QUE SE ACOMPAÑA A LA ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL MAPA SANITARIO DE LA PROVINCIA DE MURCIA

La ordenación sanitaria territorial de la provincia de Murcia quedará configurada por los límites geográficos de la propia demarcación administrativa y el Municipio de Nerpio, de la provincia de Albacete, que, a los exclusivos efectos técnico-sanitario asistenciales, pasará a depender de la provincia de Murcia.

Su estructura sanitaria quedará configurada de la siguiente forma:

##### I. Capital

El núcleo urbano de Murcia, capital, quedará estructurado sanitariamente en tres Distritos: Uno, «Murcia-Jesús Quesada»; Dos, «Murcia-Carmen» y Tres, «Murcia-Atalayas».

1. Distrito Uno, «Murcia-Jesús Quesada»: Comprenderá la zona N.O. del casco urbano de la capital. Sus límites son: al Norte, la huerta y la pedanía de Espinardo; al Sur, el río Segura; al Este, las avenidas de José Antonio, Muñoz Grandes, parte sureste de la plaza del Generalísimo, avenida de Ibañez Martín hasta la plaza de Juan XXIII y avenida de Isaac Peral, hacia la huerta; al Oeste, pedanías, parajes y huertas de Albatalla y Arboleja.

El Distrito Uno quedará configurado en:

1.1. Sector Uno: Constituido por la zona urbana que queda al sur de una línea que comienza en la autopista hacia Cartagena, la avenida del Ministro José Solís y la calle del General C. Alonso Vega, hasta su confrontación con la avenida de José Antonio. Incluirá, además, los suburbios de Albatalla, Arboleja y Carril de las Palmeras.

1.2. Sector Dos: Constituido por la zona urbana que queda al norte de la línea divisoria anteriormente descrita. Incluirá además:

1.2.1. Unidad Sanitaria Local de Cabezo de Torres: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá además los parajes de Churra, El Puntal y los suburbios de Santiago y Zaráiche.

1.2.2. Unidad Sanitaria Local de Espinardo: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá además el distrito rural de:

a) Guadalupe.

2. Distrito Dos, «Murcia-Carmen»: Comprenderá la zona sur del casco urbano de la capital. Sus límites son: al Norte, el río Segura; al Sur, Este y Oeste, el cinturón de caseríos y las huertas de San Benito.

El Distrito Dos quedará configurado en:

2.1. Sector Uno: Constituido por la zona urbana que queda al este de una línea que comienza en la avenida de Canalejas y sigue por la alameda de Colón, paseo del Marqués de Corvera, calle Industria, hacia la plaza de La Cierva, Florida Blanca y carretera de El Palmar. Incluirá además:

a) Distrito rural de Aljucer.

2.1.1. Unidad Sanitaria Local de El Palmar: Con cabecera en la citada pedanía, comprenderá además los distritos rurales de:

a) Sangonera la Verde.

b) Corbera: Con esta localidad y la de La Murta.

c) Los Martínez del Puerto: Con esta localidad y Gea y Truyols.

2.1.2. Unidad Sanitaria Local de La Alberca: Con cabecera en la citada pedanía, comprenderá además los distritos rurales de:

a) Algezares.

b) Los Garres.

2.2. Sector Dos: Constituido por la zona urbana que queda al oeste de la línea descrita en el Sector Uno del Distrito Dos. Incluirá además:

2.2.1. Unidad Sanitaria Local de la Raya-Nonduermas: Con cabecera en la pedanía de La Raya, comprenderá su propia demarcación y la de Nonduermas.

3. Distrito Tres, «Murcia-Atalayas»: Comprenderá la zona noroeste de la capital. Sus límites son: al Norte, las pedanías de Santiago y Zaráiche, Monteagudo y Puente Tocinos; al Sur, con el río Segura; al Este, con la pedanía de Puente Tocinos, y al Oeste, por la plaza de Martínez Tornel, avenidas de José Antonio, Muñoz Grandes, hacia la plaza del Generalísimo por su parte sureste, avenida de Ibañez Martín (hasta la plaza de Juan XXIII) y avenida de Isaac Peral, hacia la huerta. El Distrito Tres quedará configurado en:

3.1. Sector Uno: Constituido por la zona urbana que queda al oeste de una línea que, partiendo de la plaza de Juan XXIII, sigue por la calle Obispo Frutos, ronda de Garay, hasta el río, a terminar frente al Hospital Provincial. Incluirá además:

3.1.1. Unidad Sanitaria Local de Beniajan: Con cabecera en la citada pedanía, comprenderá su propia demarcación.

3.1.2. Unidad Sanitaria Local de Torreagüera: Con cabecera en la citada pedanía, comprenderá su propia demarcación.

3.1.3. Unidad Sanitaria Local de Alquerías: Con cabecera en la citada pedanía, comprenderá además el distrito rural de:

a) Sucina (del municipio de Murcia).

3.1.4. Unidad Sanitaria Local de Beniel: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además la pedanía de Zéneta (del municipio de Murcia) y el distrito rural de:

a) El Raal (del municipio de Murcia).

3.2. Sector Dos: Constituido por la zona urbana que queda al este de la línea divisoria descrita en el Sector Uno del Distrito Tres. Incluirá además:

a) Distrito rural de Monteagudo (del municipio de Murcia).

b) Distrito rural de El Esparragal (del municipio de Murcia).

3.2.1. Unidad Sanitaria Local de Puente Tocinos: Con cabecera en la citada pedanía, comprenderá además el distrito rural de:

a) Santa Cruz-Llano de Brujas (del municipio de Murcia).

3.2.2. Unidad Sanitaria Local de Santomera: Con cabecera en esta localidad, comprenderá su propio municipio.

3.2.3. Unidad Sanitaria Local de Abanilla: Con cabecera en el citado municipio (salvo la Entidad de Barinas), comprenderá además el distrito rural de:

a) Barinas (del municipio de Abanilla).

3.2.4. Unidad Sanitaria Local de Fortuna: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

##### II. Provincia

Se estructura en cinco comarcas: Murcia, Cartagena, Lorca, Caravaca de la Cruz y Yecla.

1. Comarca de Murcia: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.0. Cabecera comarcal: Constituida por el núcleo urbano ya descrito.

1.1. Subcomarca de Molina de Segura: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.1.0. Cabecera subcomarcal integrada por el municipio de Molina de Segura (salvo la Entidad de Ribera de Molina). Incluirá además el distrito rural de:

a) Ribera de Molina, (del municipio de Molina de Segura).

1.1.1. Unidad Sanitaria Local de Torre de Cotillas: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

1.1.2. Unidad Sanitaria Local de Alguazas: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

1.1.3. Unidad Sanitaria Local de Ceutí: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

1.1.4. Unidad Sanitaria Local de Lorquí: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

1.1.5. Unidad Sanitaria Local de Archena: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rurales de:

- a) Villanueva del Río Segura.
- b) Ulea.
- c) Ricote.
- d) Ojós.

1.2. Subcomarca de Cieza: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Cieza.

1.2.1. Unidad Sanitaria Local de Abarán: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

1.2.2. Unidad Sanitaria Local de Blanca: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

1.3. Subcomarca de Alcantarilla: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.3.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Alcantarilla. Incluirá además la pedanía de Puebla de Soto (del municipio de Murcia) y los distritos rurales de:

- a) Sangonera la Seca: Con esta pedanía y la de Barqueros (ambas del municipio de Murcia).
- b) Javalí Nuevo (del municipio de Murcia).

1.3.1. Unidad Sanitaria Local de la Nora-Javalí Viejo: Con cabecera en la pedanía de la Nora, comprenderá además la de Javalí Viejo (ambas del municipio de Murcia).

1.3.2. Unidad Sanitaria Local de Librilla: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además la Entidad de Fuente Librilla (del municipio de Mula).

1.3.3. Unidad Sanitaria Local de Alhama de Murcia: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

1.4. Subcomarca de Mula: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio (salvo las Entidades de Casas Nuevas y Fuente Librilla). Incluirá además los distritos rurales de:

- a) Pliego: Con este municipio y la Entidad de Casas Nuevas (del municipio de Mula).
- b) Albudeite.
- c) Campos del Río.

2. Comarca de Cartagena: Comprenderá la siguiente demarcación:

2.0. Cabecera comarcal: Constituida por el núcleo urbano de Cartagena, que se estructurará en dos distritos:

2.0.1. Distrito Uno: «Cartagena-Rosell»: Comprenderá la parte sur del casco urbano de Cartagena, de una línea que queda por debajo del barrio de la Concepción, en el cruce de la carretera de Mazarrón, calles de Jorge Juan, final de Angel Bruna, hasta el ferrocarril y por la vía férrea hasta la carretera de San Javier.

El Distrito Uno quedará configurado en:

2.0.1.1. Sector Uno: Constituido por la zona urbana que queda al sur de una línea que parte de la Alameda de San Antón hacia la plaza de España y paseo de Alfonso XII, para llegar al ferrocarril. Incluirá además:

2.0.1.1.1. Unidad Sanitaria Local de Santa Lucía: Con cabecera en la citada barriada (del municipio de Cartagena), comprenderá además el distrito rural de:

- a) Pedanía de Alumbres (del municipio de Cartagena).

2.0.1.1.2. Unidad Sanitaria Local de La Unión: Con cabecera en el citado municipio (salvo la Entidad de Portman), comprenderá además los distritos rurales de:

- a) Portman (del municipio de La Unión).
- b) El Algar (del municipio de Cartagena).
- c) Llano del Beal (del municipio de Cartagena).
- d) Los Belones: Con esta localidad y la de Cabo de Palos (ambas del municipio de Cartagena).
- e) La Mancha (del municipio de Cartagena).

2.0.1.2. Sector Dos: Comprenderá la zona urbana que queda al norte de la línea divisoria, antes descrita.

2.0.2. Distrito Dos: «Cartagena-San Antón»: Comprenderá la parte norte del casco urbano de Cartagena, limitada por una línea que incluye el barrio de la Concepción, cruce de la carretera de Mazarrón, calle de Jorge Juan, final de Angel Bruna hasta el ferrocarril y por la línea férrea hasta la carretera de San Javier. Incluirá además:

- a) Distrito rural de Canteras (municipio de Cartagena).
- b) Distrito rural de Cuesta Blanca: Con esta pedanía y la de Perín (ambas del municipio de Cartagena).
- c) Tallante (del municipio de Cartagena).

2.0.2.1. Unidad Sanitaria Local de Los Barreros: Con cabecera en la citada pedanía (del municipio de Cartagena), comprenderá su propia demarcación.

2.0.2.2. Unidad Sanitaria Local de Los Dolores: Con cabecera en la citada pedanía (del municipio de Cartagena), comprenderá su propia demarcación y los distritos rurales de:

- a) La Aljorra (del municipio de Cartagena).
- b) El Alujón (del municipio de Cartagena).
- c) Pozo Estrecho (del municipio de Cartagena).
- d) La Palma (del municipio de Cartagena).

2.0.2.3. Unidad Sanitaria Local de Fuente Alamo: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Lobosillo: Con esta pedanía y el lugar de Valladolides (ambas del municipio de Murcia).

2.0.2.4. Unidad Sanitaria Local de Mazarrón: Con cabecera en el citado municipio (salvo puerto Mazarrón), comprenderá además el distrito rural de:

- a) Puerto de Mazarrón (del municipio de Mazarrón).

2.1. Subcomarca de San Javier: Comprenderá la siguiente demarcación:

2.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de San Javier (salvo las localidades de Santiago de la Ribera y Los Alcázares). Incluirá además los distritos rurales de:

- a) Santiago de la Ribera (del municipio de San Javier).
- b) Los Alcázares (de los municipios de San Javier y Torre Pacheco).

2.1.1. Unidad Sanitaria Local de San Pedro del Pinatar: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

2.1.2. Unidad Sanitaria Local de Torre-Pacheco: Con cabecera en el citado municipio (salvo las localidades de Balsicas, Roldán, Dolores de Pacheco y Los Alcázares), comprenderá además los distritos rurales de:

- a) Balsicas (del municipio de Torre-Pacheco).
- b) Roldán (del municipio de Torre-Pacheco).
- c) Dolores de Pacheco (del municipio de Torre-Pacheco).

3. Comarca de Lorca: Comprenderá la siguiente demarcación:

3.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Lorca (salvo las pedanías de La Paca, Zarzilla de Ramos, Almendricos, Doña Inés y Zarzalico). Incluirá además:

3.0.1. Unidad Sanitaria Local de La Paca: Con cabecera en la citada pedanía, comprenderá además las de Zarzilla de Ramos y Doña Inés (todas ellas del municipio de Lorca).

3.0.2. Unidad Sanitaria Local de Puerto Lumbreras: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además la Entidad de Zarzalico (del municipio de Lorca) y el distrito rural de:

- a) Almendricos (del municipio de Lorca).

3.0.3. Unidad Sanitaria Local de Totana: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

- a) Aledo.

3.1. Subcomarca de Aguilas: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

4. Comarca de Caravaca de la Cruz: Con cabecera en el citado municipio (salvo las pedanías de Barranda, Archivel y Almudena), comprenderá además:

- a) Distrito rural de Barranda: Con esta pedanía y las de Archivel, Almudena (todas ellas del municipio de Caravaca de la Cruz) y Sabinar (del municipio de Moratalla).
- b) Distrito rural de Cañada de la Cruz (del municipio de Moratalla).

4.1. Unidad Sanitaria Local de Cehegín: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio (salvo la pedanía de Valentín).

4.2. Unidad Sanitaria Local de Calasparra: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además la pedanía de Valentín (del municipio de Cehegín).

4.3. Unidad Sanitaria Local de Bullas: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

4.4. Unidad Sanitaria Local de Moratalla: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio (salvo las pedanías de Sabinar, Cañada de la Cruz y Benizar) y los distritos rurales de:

- a) Benizar (del municipio de Moratalla).
- b) Nerpio (municipio de la provincia de Albacete).

5. Comarca de Yecla: Comprenderá la siguiente demarcación:

5.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Yecla.

5.1. Subcomarca de Jumilla: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.